

VIEDMA, 17 DE OCTUBRE DE 2011

VISTO:

La nota presentada por el Centro Universitario Regional Zona Atlántica C.U.R.Z.A, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la Declaración de Interés Educativo del XVI Congreso Argentino de Orientación Vocacional: el futuro de la orientación vocacional, Nuevas Lógicas y Devenires, destinado a profesionales de la orientación vocacional que se desempeñen en diversos ámbitos y/o instituciones, a desarrollarse en la ciudad de Viedma los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2011, organizado por APORA (Asociación de profesionales de la Orientación de la Republica Argentina) y la Universidad Nacional del Comahue – Centro Regional Zona Atlántica;

Que este Congreso tiene por objetivo, entre otros, el intercambio entre profesionales de diversas regiones, para conocer, discutir y reflexionar sobre los desafíos que nos presenta el futuro teniendo en cuenta las distintas realidades sociales, económicas y culturales. Generar un espacio que posibilite la elaboración de propuestas de intervención en el campo de la orientación vocacional, que operen desde las nuevas lógicas y generen devenires no transitadoa aún;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que este Consejo accede a lo peticionado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el XVI Congreso Argentino de Orientación Vocacional: el futuro de la orientación vocacional, Nuevas Lógicas y Devenires destinado a profesionales de la orientación vocacional que se desempeñen en diversos ámbitos y/o instituciones, a desarrollarse en la ciudad de Viedma los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2011, organizado por APORA (Asociación de profesionales de la Orientación de la Republica Argentina) y la Universidad Nacional del Comahue – Centro Regional Zona Atlántica.-

ARTICULO 2° .- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2011.-

ARTICULO 3° .- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E..-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- –Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Valle Medio I y II, Andina-Sur, Atlántica I y II, Sur I y II, y Valle Inferior, y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio y archivar.-

RESOLUCION N° 2815
DC/smh.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General